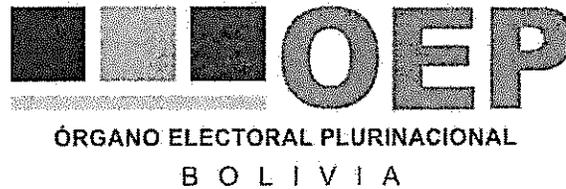


INF.FIS.UTF. N° 108/2024

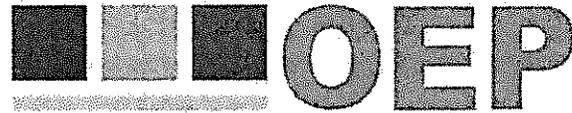


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “VALLEGRANDE PARA  
TODOS” – SANTA CRUZ  
(VPT)

La Paz, 12 de agosto de 2024





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

| N°          | Detalle   | N°<br>Pág. |
|-------------|---|------------|
| <b>I.</b>   | <b>ANTECEDENTES.....</b>  | <b>1</b>   |
|             | Antecedentes de la Organización Política.....   | 2          |
| 1.1         | OBJETIVO.....   | 2          |
| 1.1.1.      | Objetivos Específicos.....  | 2          |
| 1.2.        | OBJETO.....   | 3          |
| 1.3.        | ALCANCE.....  | 4          |
| 1.4.        | APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....  | 4          |
| 1.5.        | REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES<br>ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....    | 5          |
| 1.6.        | HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....   | 5          |
| <b>II.</b>  | <b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>  | <b>6</b>   |
| 2.1         | Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....                                      | 6          |
| 2.2         | Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema<br>financiero.....                 | 7          |
| 2.3         | Falta acreditación actualizada de la designación de la o el<br>responsable económico..... | 9          |
| 2.4         | Notas a los Estados Financieros sin las aclaraciones<br>suficientes.....                  | 10         |
| <b>III.</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>  | <b>12</b>  |



**INF.FIS.UTF. N° 108/2024**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE AREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Msc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VALLEGRANDE PARA TODOS” (VPT) SANTA CRUZ**

**Fecha :** La Paz, 12 de agosto de 2024

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Supremo Electoral aprueba la Resolución TED-SCZ-TRPJ N° 011/2019 de 16 de agosto de 2019 emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Vallegrande Para Todos” con sigla VPT, para terciar procesos electorales en el ámbito del municipio de Vallegrande, provincia Vallegrande del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2023.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota V.P.T. N° 001/2023 de 27 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación de POA y Presupuesto Gestión 2023*”, a la que adjuntaron:
  - Plan Operativo Anual (fojas 2).
  - Presupuesto Gestión 2023 (fojas 1).
  - Resolución Administrativa VPT (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 30 de enero de 2023 y remitidos mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 005/2023 de 06 de febrero de 2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota V.P.T. N° 002/2024 de 28 de marzo de 2024, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2023*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 4).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Rendición de cuentas al 31 de diciembre de 2023 (fojas 95).
- Libro Mayor (fojas 14).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de abril de 2024 y remitidos mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 039/2024 de 2 de abril de 2024 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, se registra a Ignacio Morón Rojas como Presidente de la organización política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2020 y 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz:

| <b>Gestión Fiscalizada</b> | <b>Tipo de Informe</b> | <b>N° de Informe</b>     | <b>Fecha de emisión</b> |
|----------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 2020                       | Preliminar             | INF.FIS.UTF. N° 331/2021 | 30/11/2021              |
|                            | Final                  | INF.FIS.UTF. N° 065/2022 | 24/02/2022              |
| Proceso Electoral 2021     | Preliminar             | INF.FIS.UTF. N° 184/2021 | 04/08/2021              |
|                            | Complementario         | INF.FIS.UTF. N° 277/2021 | 29/10/2021              |
|                            | Final                  | INF.FIS.UTF. N° 345/2021 | 03/12/2021              |
| 2021                       | Preliminar             | INF.FIS.UTF. N° 139/2022 | 06/06/2022              |
|                            | Complementario         | INF.FIS.UTF. N° 178/2022 | 22/08/2022              |
|                            | Final                  | INF.FIS.UTF. N° 186/2022 | 30/08/2022              |
| 2022                       | Preliminar             | INF.FIS.UTF. N° 163/2023 | 08/09/2023              |
|                            | Complementario         | INF.FIS.UTF. N° 233/2023 | 29/11/2023              |
|                            | Final                  | INF.FIS.UTF. N° 238/2023 | 11/12/2023              |

**Fuente:** Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

### 2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs5.013,00, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo por Bs3.343,00, según se describen en los Anexos 1 al 4.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

#### **Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

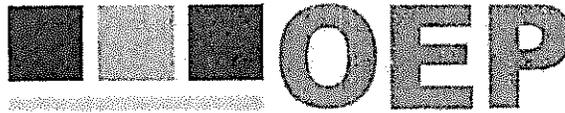
*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.*

#### **Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las **transacciones** registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** de la agrupaciones ciudadana municipales”.*

#### **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana municipal, por Bs3.343,00 generando dudas respecto a los gastos expuestos en el estado financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, complementar con la documentación original o fotocopia legalizada de tal manera que el importe observado pueda ser validado, justificado y respaldado con documentación suficiente y competente, según lo expuesto en el estado financiero.

## **2.2 FALTA DE PERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto el motivo de su no apertura, aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

En el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, deberá considerar éstos aspectos para que de manera obligatoria aperture su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; en su Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria), establece:

- I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

**Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

***“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***

***IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”***

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

***Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.***

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

### **2.3 FALTA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, no fue de nuestro conocimiento que la organización política haya presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“...Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa...**”.*

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

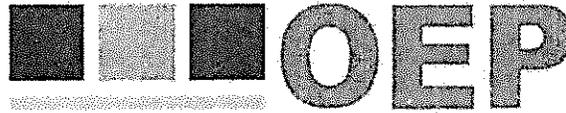
La no acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, remitir la acreditación actualizada de la o el responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de poder aclarar cualquier duda de forma clara y precisa respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

#### **2.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES**

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande para Todos” (VPT) Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros.

Los aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son los relacionados con:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- a) La falta de apertura de una cuenta bancaria.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La designación del responsable económico y/o contador para la gestión 2023.
- d) El responsable de caja.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 163/2023** de 08 de septiembre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 238/2023** de 11 de diciembre de 2023; sin embargo, en la presente fiscalización esta observación se volvió a repetir, lo que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza vuelvan a ser repetidas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

- f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo 2023, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo 2023 y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el Sistema Financiero, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral **2.4** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Vallegrande Para Todos” (VPT) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de los Rios Martinez/Añoagua Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordóñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM VPT SCZ



**Tribunal Supremo Electoral  
Unidad Técnica de Fiscalización**

**ANEXO 1**

**AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "VALLEGRANDE PARA TODOS" (VPT)  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Cuenta Contable: 5020108001 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotograficos

| COMPROBANTE<br>N° | FECHA     | FACTURA O RECIBO<br>N° | FECHA     | RAZON SOCIAL O<br>BENEFICIARIO | CONCEPTO   | IMPORTE<br>SEGÚN<br>COMPROBANTE<br>Bs. | GASTOS OBSERVADOS        |                         | OBSERVACIONES  |  |
|-------------------|-----------|------------------------|-----------|--------------------------------|--|--|--------------------------|-------------------------|--|--|
|                   |           |                        |           |                                |  |  | NO<br>DOCUMENTADO<br>Bs. | NO<br>RECONOCIDO<br>Bs. |  |  |
| E-2-080004        | 15/8/2023 | R-058200               | 15/8/2023 | Ruben Dario Toledo<br>Ruiz     | Por la venta de un mosaico para la<br>agrupación VPT | 250,00                                 |                          | 250,00                  | Falta Factura o recibo del proveedor<br>que brindo el servicio.<br>Informe o documento similar que<br>incluya el tipo del mosaico y otros que<br>coadyuven a verificar el objetivo y<br>resultado alcanzado.<br>Evidencia Fotográfica. |  |
| <b>TOTAL</b>      |           |                        |           |                                |  |  | <b>250,00</b>            | <b>0,00</b>             | <b>250,00</b>  |  |

*106*



AGRUPACION CIUDADANA MUNICIPAL "VALLEGRANDE PARA TODOS" (VPT)  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cuenta Contable: 5020108002 Publicidad

| COMPROBANTE<br>N° | FECHA      | FACTURA O RECIBO<br>N° | FECHA      | RAZON SOCIAL O<br>BENEFICIARIO | CONCEPTO                               | IMPORTE<br>SEGÚN<br>COMPROBANTE<br>Bs. | GASTOS OBSERVADOS        |                      |   | OBSERVACIONES  |
|-------------------|------------|------------------------|------------|--------------------------------|--|--|--------------------------|----------------------|---|--|
|                   |            |                        |            |                                |  |  | NO<br>DOCUMENTADO<br>Bs. | NO RECONOCIDO<br>Bs. | SIN SUFICIENTE<br>DOCUMENTACIÓN<br>DE RESPALDO<br>Bs. |  |
| E-2-010001        | 20/1/2023  | R-058176               | 20/1/2023  | Juan Carlos Villamoel          | Pago por difusión radial               | 200,00                                 |                          |                      | 200,00  | Falta factura o recibo que respalde el pago realizado.<br>Falta informe o documento similar que incluya e que consista la difusión radial, lugar y fecha.<br>Falta pauta y pases de radio. |
| E-2-080001        | 7/8/2023   | R-058166               | 7/8/2023   | Javier Salas Prado             | Pago por difusión radial               | 300,00                                 |                          |                      | 300,00  | Falta factura o recibo que respalde el pago realizado.<br>Falta informe o documento similar que incluya e que consista la difusión radial, lugar y fecha.<br>Falta pauta y pases de radio. |
| E-2-120002        | 16/12/2023 | R-058161               | 16/12/2023 | Javier Salas Prado             | Pago por difusión radial               | 300,00                                 |                          |                      | 300,00  | Falta factura o recibo que respalde el pago realizado.<br>Falta informe o documento similar que incluya e que consista la difusión radial, lugar y fecha.<br>Falta pauta y pases de radio. |
| E-2-120003        | 27/12/2023 | R-058162               | 27/12/2023 | Javier Salas Prado             | Pago por invitación por redes sociales | 200,00                                 |                          |                      | 200,00  | Falta factura o recibo que respalde el pago realizado.<br>Falta informe o documento similar que incluya e que consista la difusión radial, lugar y fecha.<br>Falta pauta y pases de radio. |
| <b>TOTAL</b>      |            |                        |            |                                |  | <b>1.000,00</b>                        | <b>0,00</b>              | <b>0,00</b>          | <b>1.000,00</b>                                       |  |



**RIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**ANEXO 3**

**AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "VALLEGRANDE PARA TODOS" (VPT)  
FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Cuenta Contable: 5020109001 Refrigerios

| COMPROBANTE  | FACTURA O RECIBO | RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO | CONCEPTO   | IMPORTE SEGÚN COMPROBANTE | GASTOS OBSERVADOS |               |  | OBSERVACIONES   |
|--------------|------------------|-----------------------------|------------|---------------------------|-------------------|---------------|--|---|
|              |                  |                             |            |                           | NO DOCUMENTADO    | NO RECONOCIDO | SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO |   |
| Nº           | FECHA            | Nº                          | FECHA      | Bs.                       | Bs.               | Bs.           | Bs.                                      |   |
| E-2-010002   | 30/1/2023        | R-0058157                   | 30/1/2023  | 300,00                    |                   |               | 300,00                                   | Falta factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de refrigerio. Informe o documento similar en el que indique motivo, lugar y fecha. Planilla firmada de los asistentes. Evidencia fotográfica de la reunión o evento. |
| E-2-080002   | 16/8/2023        | R-0058171                   | 16/8/2023  | 400,00                    |                   |               | 400,00                                   | Falta factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de refrigerio. Informe o documento similar en el que indique motivo, lugar y fecha. Planilla firmada de los asistentes. Evidencia fotográfica de la reunión o evento. |
| E-2-080003   | 16/8/2023        | R-0058156                   | 16/8/2023  | 200,00                    |                   |               | 200,00                                   | Falta factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de refrigerio. Informe o documento similar en el que indique motivo, lugar y fecha. Planilla firmada de los asistentes. Evidencia fotográfica de la reunión o evento. |
| E-2-120001   | 23/12/2023       | R-0058195                   | 23/12/2023 | 600,00                    |                   |               | 600,00                                   | Falta factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de refrigerio. Informe o documento similar en el que indique motivo, lugar y fecha. Planilla firmada de los asistentes. Evidencia fotográfica de la reunión o evento. |
| E-2-120004   | 29/12/2023       | R-0058199                   | 29/12/2023 | 500,00                    |                   |               | 500,00                                   | Falta factura o recibo del proveedor que brindó el servicio de refrigerio. Informe o documento similar en el que indique motivo, lugar y fecha. Planilla firmada de los asistentes. Evidencia fotográfica de la reunión o evento. |
| <b>TOTAL</b> |                  |                             |            | <b>2.000,00</b>           | <b>0,00</b>       | <b>0,00</b>   | <b>2.000,00</b>                          |   |



AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "VALLEGRANDE PARA TODOS" (VPT)  
 FISCALIZACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Cuenta Contable: 5020110001 Papel

| COMPROBANTE  | FACTURA O RECIBO |                        | RAZON SOCIAL<br>O<br>BENEFICIARIO | CONCEPTO                             | IMPORTE<br>SEGÚN<br>COMPROBANTE<br>Bs. | GASTOS OBSERVADOS        |                         | OBSERVACIONES |  |
|--------------|------------------|------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|-------------------------|---------------|--|
|              | FECHA            | Nº                     |                                   |                                      |  | NO<br>DOCUMENTADO<br>Bs. | NO<br>RECONOCIDO<br>Bs. |               | SIN SUFICIENTE<br>DOCUMENTACIÓN<br>DE RESPALDO<br>Bs.  |
| E-2-030002   | 15/3/2023        | Pro-Forma<br>Nº 000167 | Librería y<br>Fotocopiadora       | Por compra de 3 paquetes de<br>papel | 93,00                                  |                          |                         | 93,00         | Falta Factura o recibo de la<br>empresa proveedora.<br>Falta acta de conformidad por la<br>compra de papel |
| <b>TOTAL</b> |                  |                        |                                   |                                      | <b>93,00</b>                           | <b>0,00</b>              | <b>0,00</b>             | <b>93,00</b>  |  |

